



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 08/2002 DEL RECTOR GENERAL  
QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA  
DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA  
2001-2005

## ACUERDO 08/2002 DEL RECTOR GENERAL QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

- I. Que corresponde al Rector General conducir las labores de planeación general y establecer las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad;
- II. Que como apoyo para el adecuado cumplimiento de su objeto, la Universidad requiere asesoría jurídica oportuna y representación eficaz en asuntos judiciales y administrativos, las cuales se deben obtener a través de la Oficina del Abogado General;
- III. Que en los últimos años se han incrementado significativamente las actividades derivadas de las competencias que el Reglamento Orgánico, en su artículo 62, asigna al Abogado General, por lo que resulta necesaria una reorganización que le permita una mejor funcionalidad a esta Oficina;
- IV. Que la Oficina del Abogado General, para el desempeño de sus responsabilidades, como son fundamentalmente las de representar a la Universidad en asuntos judiciales y administrativos, asesorar a sus órganos e instancias de apoyo en materia legal y de consulta sobre interpretación de la legislación nacional y universitaria, y procurar el cumplimiento del orden jurídico en general, cuenta con dos direcciones administrativas: la de Asuntos Jurídicos y la de Legislación Universitaria;
- V. Que la reorganización administrativa consiste en proporcionar las condiciones para desarrollar y mantener una adecuada planeación, conducción y coordinación de las actividades que corresponde realizar a las dos direcciones que integran la Oficina del Abogado General, así como definir las funciones y la materia sobre la que conocerá cada uno de los departamentos administrativos que a su vez forman parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Legislación Universitaria, a efecto de brindar un mejor servicio a la comunidad universitaria;
- VI. Que como parte de la reorganización administrativa, se detectó la necesidad de reforzar la estructura orgánica de la Dirección de Legislación Universitaria para atender, principalmente, la asesoría que por escrito, vía telefónica y de manera personal se solicita en materia legal y de consulta sobre la interpretación y aplicación de la Legislación Universitaria y demás normas legales que debe observar la Universidad, y
- VII. Que el número de consultas sobre las diversas materias que se regulan en la Legislación Universitaria es significativo y, en la mayoría de los casos, se solicitan con carácter urgente, en función de los procesos y plazos establecidos para la toma de decisiones de los órganos e instancias de apoyo de la Universidad; en estas condiciones, para el desahogo oportuno de dichas consultas se requiere de una dedicación exclusiva y especializada, en virtud de la

necesidad de sustentar y motivar debidamente las medidas legales que se propongan para cada caso.

En razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 3, fracción I, 15 y 16 de la Ley Orgánica; 2, 36 y 41, fracciones III y V del Reglamento Orgánico, se emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. La Oficina del Abogado General, para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en nuestra Legislación Universitaria, cuenta con dos direcciones administrativas que se denominan: Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Legislación Universitaria, así como de un asistente administrativo.

SEGUNDO. En consideración a la distribución de funciones por materia y a la especialización creciente que demandan las diferentes áreas de conocimiento, se crea el Departamento de Asesoría y Consulta, dependiente de la Dirección de Legislación Universitaria.

El personal contratado con la categoría de Abogado y que actualmente tiene adscripción y línea de mando directa con la Dirección, quedará adscrito a este Departamento, conservando los mismos derechos y demás condiciones laborales.

TERCERO. De conformidad con lo señalado en el punto anterior, la estructura orgánica de las dos direcciones administrativas de la Oficina del Abogado General será la siguiente:

a) La Dirección de Asuntos Jurídicos se integra con cuatro departamentos administrativos:

- Departamento de Contratos y Convenios;
- Departamento de Propiedad Intelectual;
- Departamento de Relaciones Laborales, y
- Departamento de Servicios Legales.

b) La Dirección de Legislación Universitaria se integra con dos departamentos administrativos:

- Departamento de Asesoría y Consulta, y
- Departamento de Política Legislativa.

c) Para mantener una adecuada y ágil comunicación con las unidades universitarias, atender y brindar de manera directa la asesoría que se requiera, así como realizar los trámites jurídico-administrativos en los que deba participar la Oficina del Abogado General, cada Dirección será responsable de coordinar los trabajos de sus respectivos abogados delegados en las unidades universitarias.

CUARTO. Los objetivos y funciones específicas de cada una de las direcciones administrativas y de sus departamentos se desarrollarán en el correspondiente manual de organización.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. La reorganización administrativa materia de este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 12 junio de 2003.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo 2/83 del Rector General.

México, D.F. a 8 de julio de 2002.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA**  
**RECTOR GENERAL**